



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00542263-NEU-DESP#MS - APROBACIÓN ACUERDO TRANSACCIONAL-
CAUSA: LA MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.
A.

VISTO:

El expediente electrónico EX-2021-00542263-NEU-DESP#MS, y Expediente Físico N° 7620-012338/2016, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se gestiona la aprobación del acuerdo suscripto entre la Fiscalía de Estado, por una parte, y La Mercantil Andina Seguros S.A., por la otra, en el marco de la causa judicial caratulada: "PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ LA MERCANTIL ANDINA DE SEGUROS S.A. S/ REPETICIÓN POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES", Expediente N° 526328/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén;

Que en dichos autos se pretende el recupero de la factura con causa en la prestación de gastos médico-hospitalarios brindados a la víctima de accidentes de tránsito ocurridos en la Provincia del Neuquén;

Que las prestaciones médicas brindadas por el Hospital público y los pagos por prestaciones médicas que efectúa son arancelados, según el Artículo 1°, Ley 3012 y equivalen a un desembolso efectuado por el Hospital que genera derecho a su cobro o reembolso;

Que la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por medio de carta documento intimó a la Aseguradora demandada al pago de la factura, dicha intimación no obtuvo respuesta favorable, hecho que motivo el inicio de la acción judicial tendiente al recupero de las acreencias adeudadas;

Que en el marco de tales actuaciones judiciales, el Fiscal de Estado y el representante de la aseguradora La Mercantil Andina Seguros S.A., acordaron el pago del capital reclamado con más los gastos y costas judiciales;

Que dicho acuerdo transaccional resulta conveniente para los intereses fiscales en atención a que se evitaría transitar por un proceso contencioso de cobro judicial sujeto a las vicisitudes y a los dispendios jurisdiccionales de tiempo que el juicio propiamente dicho conlleva;

Que el monto convenido asciende a la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA**

Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$27.766,90.-), en concepto de capital actualizado, monto que daría finalización el citado proceso judicial y, por tanto, la Provincia del Neuquén no tendría nada más que reclamar a la Aseguradora demandada o a terceros, por ningún motivo, rubro o concepto emergente o vinculado con las acciones judiciales iniciadas;

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 1290/62, Reglamentario de las funciones y atribuciones del Fiscal de Estado, corresponde la aprobación del presente acuerdo por parte Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, dando a su vez cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley 1305;

Que, por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE Y RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional obrante a fojas 31 del Expediente N° 7620-012338/2016, que como documento **IF-2021-00542297-NEU-DESP#MS** obra en el expediente electrónico EX-2021-00542263-NEU-DESP#MS, celebrado en el marco de los autos: "PROVINCIA DEL NEUQUÉN C/ LA MERCANTIL ANDINA DE SEGUROS S.A. S/ REPETICIÓN POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES" - Expediente N° 526328/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaria Única, de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°: Notificase a los interesados de lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.